



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes.— Resolución de 9 de mayo de 1994, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 1779

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de formación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para 1994 1781

Convocatoria.— Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se realiza convocatoria pública de exención o reducción del pago del precio público correspondiente a la prestación de Servicio de Residencia para el año 1994 en los Centros de Formación Agraria 1786

Plagas.— Orden de 20 de mayo de 1994, por la

que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus Oleae Rossi*), para la campaña 1994 1789

Consejería de Educación y Juventud

Becas.— Orden de 21 de abril de 1994, por la que se convocan Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en las modalidades de Director y Profesor de los Cursos de Inglés 1790

Convocatoria.— Orden de 27 de abril de 1994, por la que se efectúa convocatoria de Directores y Monitores de Actividades Juveniles 1792

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depuración Integral del Valle del Jerte» 1798

Expropiaciones.— Orden de 12 de mayo de 1994,

- por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Conservación de los espacios naturales. Inmuebles situados en Villarreal de San Carlos (Serradilla)» 1798
- Expropiaciones.**— Orden de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-904, de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: C-914 - C-501» 1799
- Expropiaciones.**— Orden de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca - Pinofranqueado» 1800
- Expropiaciones.**— Orden de 13 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jarandilla - Valverde» 1800
- Expropiaciones.**— Orden de 13 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Refuerzo del firme de las Ctras. CC-901, CC-902 y CC-903. Tramo: Viandar - Talaveruela» 1801
- Normas Subsidiarias.**— Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente de Cantos, consistente en Ordenación de la zona de la estación de Autobuses 1801
- Normas Subsidiarias.**— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragosa de Lares 1802
- Urbanismo.**— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de reforma interior n.º I de Almendralejo . 1803
- Urbanismo.**— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, en calle Marqués de Ceballos 1803
- Urbanismo.**— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico de Coria 1804
- Normas Subsidiarias.**— Resolución de 22 de febrero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla 1804
- Urbanismo.**— Resolución de 22 de febrero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano, consistente en ampliación del suelo urbano al Nordeste en terrenos colindantes con la carretera a Cabeza del Buey, y reordenación de los terrenos delimitados por las calles camino del Cementerio, camino del Calvario y Avda. de Juan Carlos I. Peñalsordo 1805
- Normas Subsidiarias.**— Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en división del sector 5. Fuente del Maestre 1806
- Normas Subsidiarias.**— Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León 1806
- Urbanismo.**— Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por

la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza 1807

Normas Subsidiarias.— Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en incluir como suelo urbano una zona comprendida entre la carretera de Ribera y la calle Gravina. Villafranca de los Barros 1807

Urbanismo.— Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente el Plan Especial de protección del recinto amurallado y su zona de contacto. Plasencia .. 1808

Urbanismo.— Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, derivada del Plan Especial de protección del recinto amurallado 1808

Consejería de Cultura y Patrimonio

Ayudas.— Orden de 3 de mayo de 1994, por la que se conceden las ayudas a la producción teatral y danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994 1809

Bibliotecas.— Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Tornavacas 1809

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación directa.— Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Proteínas Hidrolizadas» 1810

Contratación directa.— Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Dimetoato» 1810

Contratación directa.— Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Triclorfon» 1810

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación directa.— Anuncio de 19 de mayo de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares de la «Guía de materiales de aprendizaje del Castellano» 1811

Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 25 de abril de 1994, por el que se somete a información pública el avance de las Normas Subsidiarias 1811

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/84, de 26

de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 29 de noviembre de 1993 (B.O.E. de 22-12-93) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 9 de mayo de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

REFERENCIA DEL CONCURSO: 38/01

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: CIRUGIA

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. José Angel FERNANDEZ-VIGO LOPEZ
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. José MORALES LOPEZ
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Enrique MARTINEZ RODRIGUEZ
C.U. Universidad de Oviedo

VOCAL 2.º: D. Clemente MURIEL VILLORIA
T.U. Universidad de Salamanca

VOCAL 3.º: D. Juan C. GARCIA VALDECASAS SALGADO
T.U. Universidad de Barcelona

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Luis M.ª VINAGRE VELASCO
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Manuel QUILES GALINDO
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Eduardo ROS DIE
C.U. Universidad de Granada

VOCAL 2.º: D. Vicente ARTIGAS RAVENTOS
T.U. Universidad de Barcelona

VOCAL 3.º: D. José BONET VIC
T.U. Universidad de Barcelona

REFERENCIA DEL CONCURSO: 38/02

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR
UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PEDIATRIA

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Juan José CARDESA GARCIA
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Emilio BLESA SANCHEZ
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Valentín SALAZAR ALONSO VILLALOBOS
C.U. Universidad de Salamanca

VOCAL 2.º: D.ª Francisca BALLESTA Y MARTINEZ
T.U. Universidad de Barcelona

VOCAL 3.º: D. Florencio BALBOA DE PAZ
T.U. Universidad Complutense

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José GONZALEZ HACHERO
C.U. Universidad de Sevilla

VOCAL SECRETARIO: D. Casto ESTEFANIA GALLARDO
T.U. Universidad de Sevilla

VOCAL 1.º: D. Emilio BORRAJO GUADARRAMA
C.U. Universidad de Murcia

VOCAL 2.º: D. José Luis OLIVARES LOPEZ
T.U. Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D. Jorge PRATS VIÑAS
T.U. Universidad Autónoma de Barcelona

REFERENCIA DEL CONCURSO: 38/03

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: 38/03

AREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Manuel PEREZ MIRANDA
C.U. Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Roberto BAJO GOMEZ
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. José SANCHEZ FAYOS
C.U. Universidad Autónoma de Madrid

VOCAL 2.º: D. Manuel NAVARRO ANTOLIN
T.U. Universidad de Zaragoza

VOCAL 3.º: D. Alberto BOTEY PUIG
T.U. Universidad de Barcelona

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Eduardo ZAMORA MADARIA
C.U. Universidad de Sevilla

VOCAL SECRETARIO: D. Fernando FUENTES OTERO
T.U. Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Francisco NAVARRO LOPEZ
C.U. Universidad de Barcelona

VOCAL 2.º: D. Alfonso ALVAREZ BLANCO
T.U. Universidad del País Vasco

VOCAL 3.º: D. Miguel Angel SUAREZ PINILLA
T.U. Universidad de Zaragoza

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de formación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para 1994.

El Decreto 52/1991, de 11 de junio, regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero, apartado b), de dicho Decreto, establece que dichas ayudas irán destinadas a la asistencia a cursos y actividades del programa de Capacitación Agraria no reglada de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria. Estas actividades han sido asumidas en la actualidad por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria. (Decreto 118/1993, 16 de noviembre), denominándose en la actualidad de Formación Agraria.

Asimismo, el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio mediante órdenes anuales, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto, regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a los asistentes a cursos y actividades del programa de Formación Agraria de la Dirección General de Producción, Investigación, y Formación Agraria durante el año 1994.

ARTICULO 2.º

El programa de actividades previsto por la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para 1994 y, por

tanto, objeto de las ayudas contempladas en esta Orden, es el que se indica en el Anexo n.º I de la presente Orden.

ARTICULO 3.º

Las ayudas previstas estarán dirigidas a subvencionar la pérdida de renta y/o los gastos de desplazamiento que la participación en el programa descrito en el artículo anterior puedan ocasionar.

Las ayudas por pérdida de renta sólo serán consideradas en los cursos cuya duración prevista sea igual o superior a 10 días y su cuantía será de 500 pesetas por alumno y día.

Las subvenciones al desplazamiento sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a 20 kms. o más del Centro donde se impartan habitualmente las enseñanzas. La cuantía de la ayuda se establece en 10 pts./Km.

La ayuda total recibida por alumno no superará en ningún caso las 30.000 pesetas por curso.

ARTICULO 4.º

Las solicitudes deberán efectuarse cumplimentando el modelo adjunto a la presente Orden según el Anexo número II y deberán presentarse en la unidad responsable de la coordinación del curso.

ARTICULO 5.º

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año en

consonancia con la fecha prevista de realización y en todo caso siempre antes del día 1 de diciembre de 1994.

ARTICULO 6.º

Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 7.º

El pago de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, se realizará una vez finalizadas las actividades objeto de la ayuda, y previa certificación de esta circunstancia por parte del Coordinador de la actividad desarrollada.

ARTICULO 8.º

El gasto que origine el desarrollo de lo dispuesto en la presente orden se imputará al concepto presupuestario 12.04.542A. 489.00 y código proyecto 94412406.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

a) CURSOS DE INCORPORACION A LA EMPRESA AGRARIA

TEMA	Nº PLAZAS	DURACION	LUGAR REALIZACION	COORDINACION
SIN DEFINIR	25	200 H.	PLASENCIA	O.COORDINADORA DE ZONA
SIN DEFINIR	25	200 H.	PIORNAL	O.COORDINADORA DE ZONA
GANADERIA EXTENS.	25	200 H.	ALIA	O.COORDINADORA DE ZONA
CULT.REGADIO	30	200 H.	NAVALMORAL	
CULT.REGADIO	30	200 H.	NAVALMORAL	C.FOR.AG./O.C.ZONA
GANADERIA EXTENS.	30	200 H.	CÁCERES	O.C.A. TORREMOCHA
CULT.REGADIO	25	200 H.	TALAVERA LA REAL	O.COORD.ZONA COLAB.ESP.A.
VID/OLIVO	25	200 H.	ALDEA DE RÉTAMAR	O.C.A. STA MARTA
CULTIVO CAMPIÑA	25	200 H.	LLERENA	O.C.A. LLERENA
CULTIVO CAMPIÑA	25	200 H.	CAMPILLO LLERENA	O.C.A. CAMPILLO LLERENA
CULTIVO CAMPIÑA	25	200 H.	AZUAGA	O.C.A. AZUAGA
GANADERIA	25	200 H.	BARCARROTA	O.C.A. BARCARROTA
OVINO EXTENSIVO	20	200 H.	CASTUERA	O.COORDINADORA ZONA
GANADERIA EXTENSIVA	25	200 H.	HERRERA DUQUE	O.C.A. HERRERA DUQUE
CULTIVOS HORT.	30	200 H.	DON BENITO	O.COORDINADORA ZONA
CULTIVOS HORT.	30	200 H.	DON BENITO	O.COORD./C.F.A.
CULTIVOS REGADIO	30	200 H.	VVA. DE LA SERENA	O.C.A. VVA. SERENA
OVINO EXTENSIVO	25	200 H.	SIRUELA	O.C.A. TALARRUBIAS
CULTIVO REGADIO	20	200 H.	PELA	O.C.A. ORELLANA
CULTIVO REGADIO	33	200 H.	MORALEJA	C.F.A. MORALEJA
CULTIVOS REGADIO	25	200 H.	MORALEJA	C.F.A. MORALEJA
VID/OLIVO	25	200 H.	VFCA. DE BARROS	C.F.A. VILAFRANCA
VID/OLIVO	25	200 H.	VLLFCA. DE BARROS	C.F.A. VILAFRANCA

b) CURSOS MONOGRAFICOS

TEMA	Nº PLAZAS	DURACION	LUGAR REALIZACION	COORDINACION
CULTIVO CEREZO	20	20 H.	BARRADO	O.C.A. NAVACONCEJO
FRUTICULTURA	20	20 H.	VALVERDE FRESNO	O.C.A. HOYOS
VITICULTURA	20	20 H.	VILLAMIEL	O.C.A. HOYOS
SISTEMA RIEGO	20	20 H.	PUEBLA ARGEME	O.C.A. CORIA
SISTEMA RIEGO	20	20 H.	RINCON DEL OBISPO	O.C.A. CORIA
MAQUINARIA	15	200 H.	CORIA	O.C.A. CORIA
ALIMENT. VACUNO	20	20 H.	MAJADAS TIETAR	————
FRUTICULTURA	25	45 H.	CALAMONTE	O.C.A. MERIDA
JARDINERIA RURAL	25	120 H.	CAMPILLO LLERENA	O.C.A. CAMPILLO
ALIMENT. HUMANA	30	60 H.	GUADAJIRA	O.C.A. TALAVERA
ARTESANIA	30	60 H.	LOBON	O.C.A. TALAVERA
COOP/COMERC.	60	20 H.	SOLANA BARROS	O.C.A. ALMENDRALEJO
COOP/COMERC.	40	20 H.	ALMENDRALEJO	O.C.A. ALMENDRALEJO
PODA ENCINA Y ALCORNOQUE	20	175	ARROYOMOLINO	SECCION FORMACION
PODA ENCINA Y ALCORNOQUE	20	175	SALVALEON	O.C.A. BARCARROTA
SACA CORCHO	20	175	ARROYOMOLINO	SECCION FORM.
SACA CORCHO	20	175	SALVALEON	O.C.A. BARCARR.
MAQUINARIA AGRIC.	15	150 H.	DON BENITO	C.F.A. DON BENITO
PODA FRUTAL.	15	100	DON BENITO	C.F.A. DON BENITO
RIEGO LOCALIZADO	15	100 H.	DON BENITO	C.F.A. DON BENITO
MANIPUL.Y CONSER.ALIM.	25	40 H.	MORALEJA	C.F.A. MORALEJA
TECN. Y RECTORES COOPERATIVAS	20	40 H.	GUAREÑA	O.C.A. GUAREÑA
TEC.Y RECT COOP.	20	40 H.	VVA. SERENA	O.C.A. VVA. SERENA
ACUICULTURA	20	100 H.	C.NACIONAL ACUICUL.	C.NACIONAL ACUICULTURA
CONTABILIDAD	20	25 H.	CASTUERA	O.C.A. CASTUERA
ORDEÑO MECAN.OVEJA	20	25 H.	CASTUERA	O.C.A. CASTUERA
HORTICOLAS	25	25 H.	MADRIGALEJO	O.C.A. MADRIGALEJO

TEMA	Nº PLAZAS	DURACION	LUGAR REALIZACION	COORDINACION
OLIVAR	25	20 H.	NAVALVILLAR PELA	O.C.A. ORELLANA
TECNICO-ENPRESARIO	150	15 H.	VVA. SERENA	O.C.A. VVA. SERENA
TECNICO-EMPRESARIO	100	15 H.	ZURBARAN	O.C.A. VVA. SERENA
JORNADAS FRUTICOL.	200	15 H.	VALDIVIA	O.C.A. VVA. SERENA
ACUICULTURA	20	100 H.	C.NACIO.ACUICUL.	C.NACIONAL ACUICULTURA
ORDEÑO MECANICO	20	40 H.	CASTUERA	O.COOR.ZONA D.BENITO
CONT. Y ADM. EMPRE.ASC. AGR.	22	130 H.	DON BENITO	SEC.AYUDAS INSTITUC.
ARTESANIA	25	20 H.	MIRANDILLA	O.C.A. MERIDA
PODA FURTAL.	20	100	DON BENITO	C.F.A. DON BENITO
ENOLOGIA Y VITICULTURA	25	40 H.	MORALEJA	C.F.A. MORALEJA

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACION AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

1.º—DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

DOMICILIO: C/ N.º

LOCALIDAD:

2.º— DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE:

2.1. EN PARO

2.2. OBRERO AGRICOLA

2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA

2.4. AYUDA FAMILIAR

2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA

3.—DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD:

3.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

3.3. CUANTIA SOLICITADA: PTS.

3.4. RECEPCION DE LA AYUDA SOLICITADA:

ENTIDAD BANCARIA:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

N.º C/C O LIBRETA DE AHORROS:

En a de de 19

Fdo.:

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se realiza convocatoria pública de exención o reducción del pago del precio público correspondiente a la prestación de Servicio de Residencia para el año 1994 en los Centros de Formación Agraria.

El Decreto 57/1991, de 25 de junio, con el objeto de evitar que el bajo nivel de rentas propia o familiar impida o dificulte el acceso a las enseñanzas agrarias, establece los requisitos económicos y académicos que condicionan las obtenciones de la exención o reducción del precio público por la prestación de los Servicios de Residencia en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Así mismo, disponen que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de la cual.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden los alumnos que cursando estudios en los Centros de Formación Agraria hagan uso de los Servicios de Residencia de los mismos en 1994 y cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 57/1991.

ARTICULO 2.º

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Centro de Formación Agraria correspondiente, mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido como Anexo I a la presente Orden debidamente cumplimentada.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes deberán ser formalizadas dentro de los siguientes plazos.

a) Los alumnos que estén cursando enseñanzas regladas correspondientes al curso escolar 1993/1994 deberán presentar dicha solicitud antes del 15 de junio de 1994 para la reducción o exención del pago de enero a junio de 1994.

b) Los alumnos que vayan a cursar enseñanzas regladas correspondientes al curso 1994/1995 deberán presentar dicha solicitud antes del 30 de noviembre de 1994 para la reducción o exención del pago en el periodo escolar de septiembre a diciembre de 1994.

c) Los alumnos que cursen enseñanzas no regladas, en cualquier caso, quince días antes de que finalice la actividad y siempre antes del 15 de diciembre de 1994.

ARTICULO 4.º

Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DIRECCION GRAL. PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

SOLICITUD DE REDUCCION O EXENCION DE LA CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA EN LOS CENTROS DE FORMACION AGRARIAS.

1.- DATOS DEL ALUMNO:

- 1.1.- NOMBRE _____
- 1.2.- APELLIDOS _____
- 1.3.- D.N.I. nº _____
- 1.4.- EDAD _____ años.

2.- DATOS LABORALES DEL CABEZA DE FAMILIA (O DE ALUMNO EN SU CASO)

- 2.1.- EN PARO.....
- 2.2.- OBRERO AGRARIO
- 2.3.- AGRICULTOR GANADERO POR CUENTA PROPIA
- 2.4.- TRABAJO RELACIONADO CON EL SECTOR AGRARIO
- 2.5.- TRABAJO NO RELACIONADO CON EL SECTOR AGRARIO
- 2.6.- PENSIONISTA O JUBILADO POR EL REGIMEN AGRARIO

3.- DATOS DE LOS ESTUDIOS CURSADOS:

3.1.- CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA:

- F.P.I. 1º curso
- F.P.I 2º curso
- CAPATACES
- OTRAS ENSEÑANZAS
- Indicar curso o actividad concreta _____

3.2.- DURACION DE LOS ESTUDIOS: _____ MESES: _____ DIAS.

FECHA DE INICIO _____ FECHA FINALIZACION _____

3.3.- LUGAR DE REALIZACION:

CENTRO FORMACION AGRARIA DE _____ ()

4.- NIVEL DE RENTA:

4.1.- INGRESOS FAMILIARES BRUTOS _____ PESETAS.

4.2.- Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR _____

5.- CARGAS FAMILIARES:

5.1.- DISMINUIDOS PSIQUICOS O FISICOS..... _____

5.2.- MAYORES DE 65 AÑOS A CARGO DEL CABEZA DE FAMILIA _____

5.3.- OTRAS (Especificar) _____

6.- TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

6.1.- EXENCION TOTAL

6.2.- REDUCCION DEL del 60

6.3.- REDUCCION DEL 40%

7.- ¿TIENE ALGUN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?

SI NO

7.1.- EN CASO AFIRMATIVO INDICAR TIPO DE BECA, CUANTIA Y ORGANISMO QUE LA CONCEDE: _____

7.2.- EN CASO NEGATIVO ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACION.

8.- DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 19 _____

(NOTA: Poner una X donde corresponda)

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES A LA FAMILIA QUE RESIDAN EN EL MISMO DOMICILIO	CLASE DE PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION O ESTUDIOS QUE REALIZAN

YO _____ juroque son ciertos los datos y circunstancias que figuran en la presente solicitud y lo demostraré documentalmente en caso de ser requerido para ello.

_____ a _____ de _____ dd.99

ORDEN de 20 de mayo de 1994, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus Oleae Rossi*), para la campaña 1994.

El Decreto 24/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, establece en sus artículos 1.º, 7.º y 9.º a 13.º las bases de actuación en la Campaña de «Mosca del Olivo» (*Dacus Oleae Rossi*), declarada de interés estatal para el año 1994 por Orden de 30 de marzo de 1994 (B.O.E. de 14 de abril), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en las zonas que se determinen por las Comunidades Autónomas afectadas.

En virtud de ello, y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para 1994 serán las superficies de olivar de los términos municipales que figuran en el anejo de la presente Orden, excepto aquellas superficies que resulten excluidas por los condicionantes del estudio de impacto ambiental.

ARTICULO 2.º

Los tratamientos se realizarán en forma de pulverizaciones cebo mediante aplicación aérea en bandas, que cubran una cuarta parte de la anchura entre cada dos pasadas, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de los siguientes productos:

- Dimetoato 40%, 500 c.c.
- Proteína hidrolizada, 500 grs.
- Agua, 20 l.

ARTICULO 3.º

Para el seguimiento de la evolución de la plaga y de su correcto tratamiento el Servicio de Sanidad Vegetal, como responsable de la organización, dirección y ejecución de la campaña, establecerá e inspeccionará una red de trampas de captura, complementada

por observaciones de puesta y ataque en todo el área afectada por la presente disposición.

ARTICULO 4.º

De acuerdo con los índices de captura obtenidos y las observaciones complementarias, se fijarán las fechas de cada uno de los pases de tratamiento.

ARTICULO 5.º

La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará los productos y medios de aplicación aérea con cargo a su dotación presupuestaria y a los fondos destinados a este fin por la Subdirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ARTICULO 6.º

Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de las zonas objeto de tratamiento obligatorio.

ARTICULO 7.º

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de esta Consejería podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 20 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Zonas de olivar hasta un máximo de 8.000 Has., en los términos municipales de: Llerena, Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina, Trasierra, Villagarcía de la Torre y Usagre.

PROVINCIA DE CACERES:

Zonas de olivar hasta un máximo de 7.000 Has., en los términos municipales de: Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román y Robledollano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 21 de abril de 1994, por la que se convocan Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en las modalidades de Director y Profesor de los Cursos de Inglés.

La Orden de 7 de marzo de 1994, (D.O.E. de 12 de marzo) establece la Campaña General de Actividades Juveniles a desarrollar, previa organización y diseño de la Dirección General de Juventud, durante 1994. Entre las actividades previstas en esta orden se encuentran los Cursos de Inglés para jóvenes entre los 8 y los 17 años.

Los Cursos de Inglés son actividades formativas que la Consejería de Educación y Juventud convoca todos los años para ofrecer a los jóvenes la posibilidad de iniciarse y perfeccionarse en el aprendizaje de este idioma en convivencia con otros compañeros, estableciendo vínculo de amistad y solidaridad a través de las actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Para un perfecto desarrollo de la actividad y para lograr el fin perseguido de conjugar la enseñanza del idioma con el ocio y el tiempo libre, se convocan las Becas de Colaboración que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

PRIMERA

Por la presente Orden se regula la Convocatoria de Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en la modalidad de «Cursos de Inglés» en las Residencias y fechas que a continuación se detallan:

XXXI CURSO - MES DE JULIO

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «DONOSO CORTES» DE CACERES: Del 5 al 18 de julio.

RESIDENCIA JUVENIL DE HERVAS (CACERES): Del 3 al 24 de julio.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «JUAN XXIII» DE BADAJOZ: Del 8 al 29 de julio.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «DONOSO CORTES» DE CACERES: Del 9 al 30 de julio.

RESIDENCIA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CACERES): Del 2 al 23 de julio.

XXXII CURSO - MES DE AGOSTO

RESIDENCIA JUVENIL DE HERVAS (CACERES): Del 31 de julio al 21 de agosto.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «DONOSO CORTES» DE CACERES: Del 9 al 30 de agosto.

RESIDENCIA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CACERES): Del 25 de julio al 14 de agosto.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «DONOSO CORTES»: Meses de mayo y junio. Organización de los XXXI y XXXII Cursos de Inglés.

SEGUNDA

Podrán solicitar Becas de Colaboración aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

— Ser mayor de edad.

— Acreditar documentalmente la experiencia adecuada para la Beca que se solicita.

— Para las Becas de Profesores, podrán solicitar personas de nacionalidad española o inglesa que estén en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

— Licenciatura en Filología Inglesa.

— Diplomatura. Profesores de E.G.B., especialidad de inglés.

— Titulación de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Cualquier otra titulación universitaria relacionada con la enseñanza del inglés.

TERCERA

Las cuantías de las Becas de Colaboración serán las siguientes:

Director de Actividad: 9.000 pesetas por día.

Profesor de Curso: 8.000 pesetas por día.

CUARTA

Se establece una Comisión de evaluación formada por tres miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud que levantará Acta del acuerdo alcanzado y la elevará al Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá definitivamente. La citada comisión podrá recabar asesoramiento del Seminario Permanente de Inglés de la Universidad de Extremadura a través de un representante para la evaluación de las Becas de Profesores.

QUINTA

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo II de esta Orden, y se dirigirán al Consejero de Educación y Juventud, en C/ Félix Valverde Lillo, N.º 2, 2.º, 06800 Mérida (Badajoz), en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, C/ Santa Julia N.º 5. 06800 Mérida (Badajoz), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en la Oficina Coordinadora de los Cursos de Inglés, (Residencia Universitaria Donoso Cortés, Ronda de San Francisco, N.º 2, 10005 Cáceres), o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

El plazo de solicitud finalizará a los quince días naturales desde la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de Adjudicación se adoptará en el plazo máximo de un mes, tras la terminación del plazo de presentación de solicitudes, comunicándose a los interesados.

SEXTA

A la Solicitud de Beca se deberán adjuntar los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o Pasaporte.

— Fotocopia del título o Diploma de la carrera Universitaria cursada.

— Junto con la Solicitud de Beca se habrá de acompañar, para cualquiera de las modalidades, Proyecto docente a cumplir en ejecución de la Beca.

SEPTIMA

Como criterios de valoración, se tendrán en cuenta el currículo académico y la experiencia en tareas docentes.

OCTAVA

La Consejería de Educación y Juventud comprobará que las Becas concedidas han sido destinadas a la finalidad para las que se otorgaron, realizando para ello las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las Becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativa previstas en el Reglamento General de Recaudación.

A la terminación de la Beca, se presentará a la Comisión de Evaluación una memoria de la ejecución del Proyecto y de los resultados obtenidos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

BECAS DE COLABORACION

RESIDENCIA/CURSO	DIRECTOR DE ACTIVIDAD	PROFESOR
Donoso Cortés-Curso XXXI Del 5 al 18 de julio	1	2
Residencia J. Hervás-C. XXXI Del 3 al 24 de julio	1	5
Juan XXIII-Curso XXXI Del 8 al 29 de julio	1	6
Donoso Cortés-Curso XXXI Del 9 al 30 de julio	1	7

RESIDENCIA/CURSO	DIRECTOR DE ACTIVIDAD	PROFESOR
Baños de Montemayor-Curso XXXI Del 3 al 24 de julio	I	5
Residencia J. Hervás-C. XXXII Del 31 de julio al 21 de agosto	I	5
Donoso Cortés-Curso XXXII Del 9 al 30 de agosto	I	7
Baños de Montemayor-Curso XXXII Del 25 de julio al 14 de agosto	I	5

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE COLABORACION

D. D.N.I.
 con domicilio en C/
 N.º Teléfono Localidad
 C.P. Provincia

SOLICITA:

Participar en la Actividad Juvenil (Modalidad Cursos de Inglés)
 como Director/Profesor, Residencia, Fecha

Para lo cual declara que conoce y acepta lo indicado en la
 Convocatoria de Becas de Colaboración para el desarrollo de la
 citada actividad, y adjunta la documentación que se relaciona:

— Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

— Fotocopia del Título o Diploma de la Carrera Universitaria
 cursada.

— Junto con la Solicitud de Beca se habrá de acompañar, para
 cualquiera de las modalidades, Proyecto docente a cumplir en
 ejecución de la Beca.

En, a de de 1994.

(Firma)

ILM.º SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de abril de 1994, por la que se efectúa convocatoria de Directores y Monitores de Actividades Juveniles.

La Orden de Orden del 7 de marzo de 1994 (DOE n.º 29, del 12 de marzo de 1994), establece el desarrollo de las Actividades Juveniles de la Dirección General de Juventud, cuya realización está prevista en las Instalaciones y lugares que se especifican.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, pretende desarrollar actividades formativas, de ocio y tiempo libre, para los jóvenes extremeños, prioritariamente, que deseen participar en las mismas.

Dichas actividades se enmarcan en un amplio programa, denominado Programa General de Instalaciones y Actividades, con el que los jóvenes que participen en él podrán aumentar sus conocimientos sobre la región en la que viven, analizándola desde los puntos de vista de la Geografía física y humana, el Patrimonio natural, y el Patrimonio histórico-artístico, acercándose a las «señas de identidad» que definen a Extremadura. Estas actividades se completarán con disciplinas «transversales», que impregnarán el resto del programa: Educación para la salud y el consumo, y Educación para la paz, la convivencia y contra el racismo y la xenofobia.

Del mismo modo las actividades de los Cursos de Inglés se planifican para lograr un perfecto desarrollo de las mismas y alcanzar el fin perseguido de conjugar la enseñanza del idioma con el ocio y el tiempo libre.

Por todo ello la Consejería de Educación y Juventud convoca un concurso público para la contratación de directores y monitores para el desarrollo de actividades juveniles y los cursos de inglés de la Dirección General de Juventud, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

PRIMERA

Las actividades aludidas se celebrarán en las Instalaciones, lugares, fechas y modalidades que a continuación se detallan:

COLONIAS INFANTILES

JULIO

— Colonia infantil. Campamento Emperador Carlos. (Del 1 al 14). Jerte.

— Colonia infantil. Campamento Emperador Carlos. (Del 16 al 30). Jerte.

— Colonia infantil. Albergue «Virgen de Guadalupe». (Del 1 al 14). Puerto Roque (Valencia de Alcántara).

AGOSTO

— Colonia infantil. Campamento Emperador Carlos. (Del 1 al 14). Jerte.

— Colonia infantil. Residencia Virgen de Guadalupe. (Del 1 al 14). Puerto Roque. Valencia de Alcántara.

— Colonia Intercambio. C.A. de La Rioja. I-15-VIII. Ezcaray. Molino viejo.

CAMPOS JUVENILES

JULIO

— Campo juvenil. Albergue Castillo de Luna. (Del 1 al 14). Educación para la paz. Alburquerque.

— Campo juvenil. Residencia Virgen de Guadalupe. (Del 16 al 30). Arqueología. Puerto Roque.

— Campo juvenil. Intercambio C.A. Asturias (17 al 31-VII).

— Campo juvenil. Intercambio. C.A. Castilla-La Mancha. (1 al 15-VII). Ruta «Toledo-Los Molinos». Cuenca.

— Campo juvenil. Intercambio. C.A. Galicia. (17 al 31-VII). Campamento «Virgen de Loreto».

— Campo juvenil. Intercambio. Estella. C. Foral de Navarra. (1 al 15-VII).

AGOSTO

— Campo juvenil. Albergue Castillo de Luna. (Del 1 al 14).

Actividades teatrales. Alburquerque.

— Campo juvenil. Albergue Castillo de Luna. (Del 16 al 30). Geografía y Antropología. Alburquerque.

— Campo juvenil. Intercambio C.A. de Murcia. (16 al 31-VIII). Calarreona.

CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

JULIO

— Campo de trabajo internacional. Campamento Emperador Carlos. (Del 4 al 23). Naturaleza y medio ambiente. Jerte.

— Campo de trabajo internacional. Albergue «Virgen de Guadalupe». (Del 4 al 23). Arqueología. Puerto Roque. (Valencia de Alcántara).

— Campo de trabajo internacional. Aula de la naturaleza «El castaño», con la colaboración de Adenex. (Del 11 al 30). Naturaleza y medio ambiente. Horcajo, Pinofranqueado.

— Campo de trabajo internacional. «Emerita Augusta». (De 18-VII al 6-VIII). Arqueología. Mérida.

— Campo de trabajo internacional «Cuacos de Yuste». Albergue de la A.M.A. (Del 4 al 24). Naturaleza y medio ambiente. Cuacos de Yuste.

— Campo de trabajo internacional. «Sierra de Aguafría». (Del 4 al 24). Sierra de Tentudía, Monesterio. (Badajoz).

AGOSTO

— Campo de trabajo internacional. Campamento Emperador Carlos. (Del 8 al 27). Naturaleza y medio ambiente. Jerte.

— Campo de trabajo internacional. Residencia Virgen de Guadalupe. (Del 1 al 20). Arqueología. Puerto Roque. Valencia de Alcántara.

— Campo de trabajo internacional «Ciudad monumental». Albergue. (Del 8 al 27). Recuperación y limpieza de la Ciudad Monumental. Cáceres.

— Campo de trabajo internacional. «Monfragüe». Chozos de la Agencia de Medio Ambiente. (Del 12 al 31). Estudio y recuperación de espacios naturales. Parque Natural de Monfragüe.

— Campo de trabajo internacional. «Lusitania». Aula de la naturaleza de Adenex. (Del 8 al 27). Agricultura ecológica. Recuperación de aves protegidas. Hornachos.

ACTIVIDADES DE MONTAÑA

JULIO

— Campamento Aventura I. (Del 12 al 27). Pirineos.

— Campamento Aventura II. (Del 27-VII al 12-VIII). Pirineos.

AGOSTO

— Curso de escalada de especialización. (Del 15 al 21-VIII). Sierra de Gredos.

— Curso de iniciación al montañismo. (Del 22 al 28-VIII). Valencia de Alcántara.

CURSOS DE INGLES

JULIO. (XXXI CURSO)

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés» (Cáceres) (5-18-VII).

— Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres) (3-24-VII).

— Residencia Universitaria «Juan XXIII» (Badajoz) (8-29-VII).

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés» (Cáceres) (9-30-VII)

— Residencia de Baños de Montemayor (Cáceres) (3-24-VII).

AGOSTO. (XXXII CURSO)

— Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres) (31-VII-21-VIII).

— Residencia de Baños de Montemayor (Cáceres) (25-VII-14-VIII).

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés» (Cáceres) (9-30-VIII).

El número máximo de plazas de directores y monitores para las actividades juveniles se especifica en el ANEXO I de esta Orden.

SEGUNDA

Podrán solicitar las plazas convocadas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

— Ser mayor de edad.

— Acreditar documentalmente experiencia y formación adecuada para la Actividad Juvenil que se solicita.

TERCERA

El régimen jurídico de los monitores y directores seleccionados será el de designación por la autoridad competente en base a lo previsto en la Disposición Adicional del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación de trabajos específicos y contratos no habituales. Las cuantías de las contraprestaciones económicas serán las siguientes:

— Colonias Infantiles, Campos Juveniles y Campos Internacionales de Trabajo:

Director de Actividad: 9.000 ptas./día.

Monitores de Actividad: 8.000 ptas./día.

— Cursos de Inglés:

Monitores de Actividad: 8.000 ptas./día.

— Actividades de riesgo y de montaña:

Director de Actividad: 10.000 ptas./día.

Monitores de Actividad: 8.500 ptas./día.

CUARTA

Para la selección de directores y monitores se establece una comisión de evaluación formada por tres miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud, que levantará acta del acuerdo alcanzado que elevará al Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá definitivamente.

QUINTA

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, y se dirigirán al Director General de Juventud, en C/ Félix Valverde Lillo, n.º 2, 2.º, 06800 Mérida (Badajoz), en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida, C/ Santa Julia N.º 5. 06800 Mérida (Badajoz), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

El plazo de solicitud se fija entre los días 1 y 20 de mayo de 1994. La resolución de adjudicación se adoptará en el plazo de diez días hábiles, tras la terminación del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

SEXTA

A la solicitud de Director y Monitor se deberán adjuntar los siguientes documentos:

— Ficha de solicitud debidamente cumplimentada (ANEXO II de esta Orden).

— Una fotografía tamaño carnet.

— Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

— Fotocopia del Título o Diploma de los estudios académicos realizados.

— Currículo sobre experiencias, cursos y conocimientos en el desarrollo de Actividades Juveniles.

— Alta de Terceros debidamente registrada y cumplimentada.

SEPTIMA

Los seleccionados se comprometen a: la realización de un proyecto individual de las actividades que desarrollará durante el periodo de la actividad, y a entregar una memoria al finalizar dicha actividad. La falta, no realización, incumplimiento o retraso en la entrega de cualquiera de los anteriores compromisos llevará a la revocación de la designación.

OCTAVA

La adscripción de Directores y Monitores a las distintas actividades, fechas y lugares, será decidida por la Dirección General de Juventud, siempre teniendo en cuenta la petición de los aspirantes manifestada en la solicitud de participación en el presente concurso (ANEXO II).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden se faculta al Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

NUMERO DE PLAZAS POR CADA ACTIVIDAD

DIREC. MONITORES.

COLONIAS INFANTILES

JULIO

— Campamento Emperador Carlos. Del 1 al 14. (Jerte)	1	20
--	---	----

— Campamento Emperador Carlos. Del 16 al 30. (Jerte)	1	20
---	---	----

— Albergue «Virgen de Guadalupe». Puerto Roque. Del 1 al 14. (Valencia de Alcántara)	1	10
--	---	----

— Colonia Intercambio. C.A. de La Rioja. I-15-VIII. Ezcaray. Molino viejo.		2
--	--	---

AGOSTO

— Campamento Emperador Carlos. Del 1 al 14. (Jerte)	1	20
— Albergue «Virgen de Guadalupe». Puerto Roque. Del 1 al 14. (Valencia de Alcántara)	1	10

CAMPOS JUVENILES

JULIO

— Albergue Castillo de Luna. Del 1 al 14. Educación para la paz. (Alburquerque)	1	6
— Residencia Virgen de Guadalupe. Del 16 al 30. Arqueología. Puerto Roque.	1	6
— Campo juvenil. Intercambio. C.A. Asturias. 17 al 31-VII.		2
— Campo juvenil. Intercambio. C.A. Castilla-La Mancha. Ruta Toledo-Los Molinos. Cuenca. 1 al 15-VII.		2
— Campo juvenil. Intercambio. C.A. Galicia. Campamento. «Virgen de Loreto». 17 al 31-VII		2
— Campo juvenil. Intercambio. Estella C. Foral de Navarra. 1 al 15-VIII.		2

AGOSTO

— Albergue Castillo de Luna. Del 1 al 14. Actividades Teatrales. Alburquerque.	1	6
— Albergue Castillo de Luna. Del 16 al 30. Paisaje y Tradiciones. Alburquerque	1	6
— Campo juvenil. Intercambio. C.A. de Murcia. 16 al 30-VIII. Calarreona.		1

CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

JULIO

— Campamento Emperador Carlos. Del 4 al 23. Naturaleza y medio ambiente. Jerte.	1	4
— Albergue «Virgen de Guadalupe» Valencia de Alcántara. Del 4 al 23. Arqueología Puerto Roque.	1	4
— Aula de la naturaleza «El castaño». Pinofranqueado. Del 11 al 30. Naturaleza y medio ambiente.	1	4
— «Emerita Augusta». De 18-VII al 6-VIII Arqueología. Mérida.	1	4
— «Cuacos de Yuste» Albergue de la A.M.A. Del 4 al 24. Natur. y medio ambiente.	1	4
— «Sierra de Aguafría». Monesterio. (Badajoz). Del 4 al 24. Sierra de Tentudía.	1	4

AGOSTO

— Campamento Emperador Carlos. Del 8 al 27. Naturaleza y medio ambiente. Jerte.	1	4
— Residencia Virgen de Guadalupe. Puerto Roque. Del 4 al 23. Arqueología. Valencia de Alcántara.	1	4
— «Ciudad monumental». Albergue. Del 8 al 27. Recuperación. Cáceres.	1	4
— «Monfragüe». Chozos de la A.M.A. Del 12 al 31. Recuperación de espacios naturales.	1	4
— «Lusitania». Aula de la naturaleza. Adenex. Hornachos. Del 8 al 27. Agricultura ecológica. Recuperación de aves.	1	4

ACTIVIDADES DE MONTAÑA

ANEXO II

JULIO

SOLICITUD

— Campamento Aventura I.
Del 12 al 27. Pirineos. I 11

— Campamento Aventura II.
Del 27-VII al 12-VIII. Pirineos. I 11

AGOSTO

— Curso de escalada de especialización.
Del 15 al 21-VIII. Sierra de Gredos. I 7

— Curso de iniciación al montañismo.
Del 22 al 28-VIII. Valencia de Alcántara. I 7

CURSOS DE INGLES

JULIO (XXXI CURSO)

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés»
(Cáceres) (5-18-VII) 2

— Residencia Juvenil de Hervás
(Cáceres) (3-24-VII) 7

— Residencia Universitaria «Juan XXIII»
(Badajoz) (8-29-VII) 8

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés»
(Cáceres) (9-30-VII) 12

— Residencia de Baños de Montemayor
(Cáceres) (3-24-VII) 7

AGOSTO (XXXII CURSO)

— Residencia Juvenil de Hervás
(Cáceres) (31-VII-21-VIII) 7

— Residencia de Baños de Montemayor
(Cáceres) (26-VII-16-VIII) 7

— Residencia Universitaria «Donoso Cortés»
(Cáceres) (9-30-VIII) 12

D. D.N.I. N.º
con domicilio en C/
Teléfono C.P.

SOLICITA:

Participar como MONITOR o DIRECTOR
(señálese orden de preferencia) en las Actividades Juveniles de
julio y agosto de 1994 indicando, por orden de preferencia, las
preferencias siguientes:

LUGAR	FECHA	ACTIVIDAD
1:	/	/
2:	/	/
3:	/	/
4:	/	/

Declara que conoce y acepta las condiciones de la presente
convocatoria, y adjunta la documentación que se relaciona:

— Ficha de solicitud debidamente cumplimentada.

— Una fotografía tamaño carnet.

— Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

— Fotocopia del Título o Diploma de los estudios académicos
realizados.

— Currículo sobre experiencias, cursos y conocimientos en el
desarrollo de Actividades Juveniles.

— Alta de Terceros debidamente registrada y cumplimentada.

En a de de 1994.

Fdo.: D./D.^a

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD. MERIDA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depuración Integral del Valle del Jerte».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Casas del Castañar

Día: 07-06-94

Hora: 10,30

Ayuntamiento: Cabrero

Día: 07-06-94

Hora: 11,30

Ayuntamiento: Navacóncejo

Día: 07-06-94

Hora: 12,00

Ayuntamiento: Jerte

Día: 07-06-94

Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: JERTE

PROPIETARIOS:

HDROS. FELIX CEPEDA SIMON

FRANCISCO SANCHEZ GARCIA

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: NAVACÓNCEJO

PROPIETARIO:

FRANCISCO DIAZ CORTES Y OTROS

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: CABRERO

PROPIETARIOS:

MIGUEL FELIX MONTERO

CLARA FELIX MONTERO

CASIANO QUINTIN LLORENTE

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: CASAS DE CASTAÑAR

PROPIETARIOS:

FLORENTINA DIAZ COLLADO

MARIA JESUS VARONA DIAZ

GUILLERMON CALLE BERMEJO

JOSE GARCIA RUBIO

ORDEN de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Conservación de los espacios naturales. Inmuebles situados en Villarreal de San Carlos (Serradilla)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos

para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Serradilla

Día: 08-06-94

Hora: 12,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: CONSERVACION DE LOS ESPACIOS NATURALES. INMUEBLES SITUADOS EN VILLARREAL DE SAN CARLOS (SERRADILLA)

T.M.: SERRADILLA

PROPIETARIOS:

MARCELO PARRAS ALONSO

EMILIO MATEOS COBOS

OBISPADO DE PLASENCIA

MARIA GONZALEZ PULIDO

ORDEN de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-904, de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: C-914 - C-501».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la

expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Cuacos de Yuste

Día: 16-06-94

Hora: 10,30

Ayuntamiento: Jarandilla

Día: 16-06-94

Hora: 11,30

Ayuntamiento: Robledillo de la Vera

Día: 21-06-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-904, DE NAVALMORAL DE LA MATA A JARANDILLA. TRAMO: C-914 - C-501

T.M.: CUACOS DE YUSTE

PROPIETARIOS:

HDROS. DE EULOGIO ANTON MARTIN

CIA. TIETAR S.A. (GASOLINERA)

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-904, DE NAVALMORAL DE LA MATA A JARANDILLA. TRAMO: C-914 - C-501

T.M.: JARANDILLA DE LA VERA

PROPIETARIO:

HDOS. DE FRANCISCO SERRANO RODRIGUEZ

(ALEJANDRO NUÑEZ SANTOS)

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-904, DE NAVALMORAL DE LA MATA A JARANDILLA DE LA VERA. TRAMO: C-914 - C-501

T.M.: ROBLLEDILLO DE LA VERA

PROPIETARIO:
ANTONIO CAMPOS LEON

ORDEN de 12 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca - Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Caminomorisco
Día: 15-06-94
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: L.P. SALAMANCA-PINOFRANQUEADO

T.M.: CAMINOMORISCO

PROPIETARIOS:
JUAN MARTIN MATIN
CARMEN MARTIN IGLESIAS
BASILIO MARTIN MARTIN

JUAN MARTIN MARTIN
DOMITILA SANCHEZ MARTIN
HROS. DE DIEGO PARDO JIMENEZ
GERARDO MARTIN IGLESIAS
MARIA DEL PILAR MARTIN IGLESIAS
TEODORO CONDE MARTIN

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jarandilla - Valverde».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Jarandilla de la Vera
Día: 16-06-94
Hora: 11,30

Ayuntamiento: Talavera
Día: 21-06-94
Hora: 12,00

Ayuntamiento: Vva. de la Vera
Día: 21-06-94
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-501, DE ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: JARANDILLA - VALVERDE DE LA VERA

T.M.: JARANDILLA

PROPIETARIOS:

ASCENSION SERRANO CANO
CANDIDO HERNANDEZ GONZALEZ
FRANCISCO RODRIGUEZ ACEITUNO
PEDRO TORRECILLAS TORES
CANDIDO GUTIERREZ MARTIN

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-501, DE ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: JARANDILLA - VALVERDE DE LA VERA

T.M.: TALAVERUELA

PROPIETARIO:

SEVERO BLANCO TIMON

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-501, DE ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: VALVERDE - MADRIGAL DE LA VERA

T.M.: VILLANUEVA DE LA VERA

PROPIETARIO:

EUSEBIO FERNANDEZ TOME

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Refuerzo del firme de las Ctras. CC-901, CC-902 y CC-903. Tramo: Viandar - Talaveruela».

A fin de proceder al pago de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los

Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Viandar de la Vera

Día: 16-06-94

Hora: 13,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: REFUERZO DEL FIRME DE LAS CTRAS. CC-901, CC-902 Y CC-903. TRAMO: VIANDAR - TALAVERUELA

T.M.: VIANDAR DE LA VERA

PROPIETARIO:

JESUS CASTAÑO ALONSO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente de Cantos, consistente en Ordenación de la zona de la estación de Autobuses.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 1992 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada, redactada por el Sr. Arquitecto D. Vicente López Bernal.

RESULTANDO: Que con fechas de 16 de febrero de 1993, 26 de octubre de 1992 y 15 de octubre de 1992, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «HOY», respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30 de marzo de 1993, aprobó provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79, de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artsº 128.1 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente de Cantos, consistente en nueva ordenación de la zona destinada a estación de autobuses.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma

Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº
El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragosa de Lares.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragosa de Lares, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Municipal de Esparragosa de Lares.

ACUERDA

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior n.º I de Almendralejo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº
El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

Vº Bº
El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de reforma interior n.º I de Almendralejo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación del Plan Especial de Reforma Interior n.º I de Almendralejo en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, en calle Marqués de Ceballos.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, en calle Marqués de Ceballos, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Vistas las alegaciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, en C/ Marqués de Ceballos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico de Coria.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo al Plan Especial del Casco Histórico de Coria en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976 de 9 de abril, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por

Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico de Coria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº

7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano, consistente en ampliación del suelo urbano al Nordeste en terrenos colindantes con la carretera a Cabeza del Buey, y reordenación de los terrenos delimitados por las calles camino del Cementerio, camino del Calvario y Avda. de Juan Carlos I. Peñalsordo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en ampliación del suelo

urbano al nordeste en terrenos colindantes con la carretera a Cabeza del Buey, y reordenación de los terrenos delimitados por las calles Camino del Cementerio, Camino del Calvario y Avda. de Juan Carlos I, en Peñalsordo en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación al proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en ampliación del suelo urbano al nordeste en terrenos colindantes con la carretera a Cabeza del Buey, y reordenación de los terrenos delimitados por las calles Camino del Cementerio, Camino del Calvario y Avda. de Juan Carlos I, en Peñalsordo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en división del sector 5. Fuente del Maestre.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en división del Sector 5 en Fuente del Maestre, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en división del Sector 5, en Fuente del Maestre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº
El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA
El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº
El Presidente El Secretario
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General

de Ordenación Urbana de Olivenza.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº
El Presidente El Secretario
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir como suelo urbano una zona comprendida entre la carretera de Ribera y la calle Gravina. Villafranca de los Barros.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir como suelo urbano una zona comprendida entre la carretera de Ribera y la calle Gravina en Villafranca de los Barros en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir como suelo urbano una zona comprendida entre la carretera de Ribera y la calle Gravina en Villafranca de los Barros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente el Plan Especial de protección del recinto amurallado y su zona de contacto. Plasencia.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado y su zona de contacto, en Plasencia en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real

Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado y su zona de contacto de Plasencia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, derivada del Plan Especial de protección del recinto amurallado.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, derivada del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, derivada del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vº Bº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por la que se conceden las ayudas a la producción teatral y de danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994.

De conformidad con el artº 5.º, punto 2.º de la Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 24 de fecha 1-3-94) por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se conceden ayudas a producción teatral y de danza a las

siguientes Compañías, en las cantidades que se expresan:

TEATRO

— BERENGENA TITERES	500.000 pts.
— TAPTC?	1.600.000 pts.
— NOA TEATRO	2.000.000 pts.

DANZA

— DANZA TEATRO KARLIK	1.700.000 pts.
-----------------------	----------------

Mérida, 3 de mayo de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Tornavacas.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formula por el Ayuntamiento de Tornavacas, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

- 1.º— Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tornavacas.
- 2.º— Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la referida Biblioteca.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Proteínas Hidrolizadas».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 1.142.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 6 de junio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Dimetoato».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 1.378.640 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 6 de junio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Triclorfon».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 4.479.360 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 6 de junio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 19 de mayo de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares de la «Guía de materiales de aprendizaje del Castellano».

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de: 1.000 EJEMPLARES DE LA «GUIA DE MATERIALES DE APRENDIZAJE DEL CASTELLANO».

Por un importe máximo de licitación de 1.100.000 pesetas, I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correos, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 19 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 25 de abril de 1994, por el que se somete a información pública el avance de las Normas Subsidiarias.

De acuerdo al artº 125 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico se somete a información pública el AVANCE de las NORMAS SUBSIDIARIAS, durante el plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse sugerencias al mismo, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Peraleda de la Mata, 25 de abril de 1994. El Alcalde. José Manuel Zamora García.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90